ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia de Promoción y Prevención.
Supervisor: Yirlandy Larrahondo Carabalí

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión [ ] Funcionamiento [ ]

Otros [X] Cual [OPERACIÓN COMERCIAL]

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202400197
Fecha de expedición: 04 de marzo de 2024
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre 2024
Valor: $1.065.750.000,00

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo **X**
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, se

constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada y reorganizada por el Concejo de Cali.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo No. 001 de 2003 "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Oriente E.S.E*.", establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: "*en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos."*

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente: "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, tiene como misión: "Ser una Empresa Social del Estado que presta servicios de baja complejidad con el componente de Atención Primaria en Salud, con énfasis en salud familiar y comunitaria, logrando una orientación integral basada en la humanización, calidad, enfoque diferencial y cuidado del medio ambiente, proporcionando servicios de salud seguros y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental de la salud."

Y su visión es*: "Para el año 2023 La Red de Salud del Oriente ESE será reconocida a nivel regional, como líder en el programa de Atención Primaria en Salud a través de un modelo comunitario que garantice el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, con liderazgo y excelencia, alcanzando una rentabilidad social y conservando su estabilidad financiera."*

Que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, a través de su Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2023 "*E.S.E. ORIENTE, COMPROMISO Y CORAZÓN HUMANO POR LA GENTE"* busca alcanzar su objetivo misional y posicionar la institución, como empresa líder en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS[1], a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, mediante su citado Plan de Desarrollo Institucional, busca la reorientación de los servicios, mediante el desarrollo de un modelo comunitario e incluyente, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada, con el fin de impactar los determinantes sociales de la salud.

Es importante tener en consideración que el Gobierno Nacional a través de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida",* establece avanzar hacia un sistema de salud garantista, universal basado en un modelo de salud preventivo y predictivo. El citado Plan Nacional de Desarrollo, reza:

> *"Se buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado.".*

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que por medio de la Ley en mención, se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones y de todos los agentes del Sistema".

Que por lo anterior y en consideración de la Resolución 1895 del 23 de noviembre de 2023, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento de nivel primario, basado en la Atención Primaria

[1] Las **Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS**, definen las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención por parte de los agentes del Sistema de Salud (territorio, asegurador, prestador) y de otros sectores. Ordenan la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones/intervenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de: i) Acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las personas, familias y comunidades, ii) Atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y iii) Acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud. (Ministerio de Salud y Protección Social)

en Salud, a través de la conformación y operación básicos en salud", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud – APS en los territorios.

La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que para el fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, es necesario la conformación de Equipos Básicos de Salud – EBS, que la orientación de esta gestión se constituye en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

Para la ejecución de la estrategia APS se hace necesario seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, consignados en documento denominado "Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS".

Los Equipos Básicos de Salud – EBS corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

Para la conformación de los Equipos Básicos de Salud – EBS se deberán tener los siguientes perfiles por cada equipo.

Perfiles	Número por equipo básico de salud
Auxiliar de enfermería*	4
Profesional en Psicología	1
Profesional en Medicina	1
Profesional en Enfermería	1
Profesional en Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias**	1

Fuente: DPSAP -DPYP. 2023.

Por otro lado, es importante resaltar, que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. siguiendo los lineamientos para el fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá proporcionar el servicio de transporte ida y regreso a los Equipos Básicos de Salud para el cumplimiento de resultados de operación en los microterritorios, generando con esto una continuidad de atención en la red integrada de servicios de salud y la oferta intersectorial, y teniendo en cuenta que la mayor parte del territorio a abordar se encuentra ubicado en zonas de alto riesgo y a una distancia considerable de la ips central, situación está que acrecienta la importancia de contratar el servicio de transporte.

El servicio requerido por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** contribuye al cumplimiento de la resolución 1895 del Ministerio de Salud y Protección Social., la cual tiene como finalidad garantizar la Atención Primaria en Salud, a través de Equipos Básicos de Salud.

Por esta razón, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, presentó propuesta para fortalecer la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud – EBS en las comunas de influencia de la institución. En la misma, se plantea que en la actualidad se requiere fortalecer los planes de choque diseñados para eliminar barreras de acceso y garantizar la detección temprana con Equipos Básicos en Salud – EBS a fin de disminuir la mortalidad evitable, por lo que conocida la propuesta del Ministerio de Salud y Protección Social se solicitó:

COMUNA	POBLACIÓN	POBLACIÓN ESTRATO 1 Y 2 Y ASENTAMIENTOS	FAMILIAS	EQUIPOS ASIGNADOS
13	140.000	102.400	25.600	7
14	157.000	157.000	39.250	7
15	126.000	100.800	25.200	7
21	132.000	142.560	35.640	7
CORREGIMIENTO DE NAVARRO	1.500	1.500		1
ESE ORIENTE	**555.000**	**502.760**	**125.690**	**29**

Que la Resolución 1895 de 2023 asignó entre otras a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL ORIENTE**, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023 del rubro presupuestal “Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 5.400.696.680) M/CTE.**, para la conformación de 29 Equipos Básicos de Salud.

Las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, celebre contrato de prestación de servicios de transporte terrestre los cuales serán relacionados dentro de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE DOCUMENTO**, en aras de dar cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en

Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud - EBS.

Conforme a lo anterior, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, para efectos de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número 1895 de 23 noviembre de 2023, requiere contratar con persona natural o jurídica que provea el servicio de transporte terrestre requerido para el desplazamiento de los Equipos Básicos de Salud – EBS.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78110000	78111800	78111808	Alquiler de vehículos

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

7.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. requiere contratar la Prestación del Servicio de transporte terrestre de pasajeros en la zona urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali, la contratación de este servicio busca garantizar la efectiva prestación de la Atención Primaria en Salud a través de los Equipos Básicos de Salud establecidos por la Resolución 1895 del Ministerio de Salud y Protección Social, asi como los Lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS.

Las necesidades de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. con respecto al transporte de pasajeros son:

CANTIDAD DE VEHICULOS	TIPO DE VEHICULOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
29 vehículos	Tipo Camioneta cerrada 4x2, las cuales cuenten con todas las herramientas y documentación legal	Servicio de transporte público especial para traslados a los diferentes micro territorios para dar cumplimiento a las actividades establecidas en el

		Marco del Modelo de Atención Primaria en Salud a desarrollarse en las comunas 13, 14, 15, 21 y el Corregimiento de Navarro de la Ciudad de Cali.

PARAGRAFO PRIMERO: COBERTURA DEL SERVICIO: Es importante que los vehículos puedan cubrir de manera efectiva las áreas urbanas y rurales del Distrito de Santiago de Cali, donde se encuentran las comunas y corregimientos objeto de atención primaria en salud.

PARAGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE RESPUESTA: La empresa contratada debe garantizar la disponibilidad de los vehículos requeridos en los horarios y lugares específicos necesarios para el cumplimiento de las actividades de atención primaria en salud. Además, se debe establecer un tiempo de respuesta adecuado ante cualquier solicitud de transporte.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El término de duración del contrato es hasta el 21 de junio de 2024, plazo que se contará a partir de la suscripción y legalización hasta el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para garantizar la prestación del servicio requerido, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** acatando las disposiciones legales y estatutarias ha estimado el valor del mismo, por la suma de **MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.065.750.000,00), INCLUIDO IVA, AIU Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES.** Que se cancelará al **CONTRATISTA** de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista.

Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado por parte de la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, teniendo en cuenta todos sus gastos y descuentos legales en que el **CONTRATISTA** incurra para el transporte terrestre de los EBS referidos en el presente estudio.

PARÁGRAFO: los recursos para la contratación del referido transporte de pasajeros son recursos provenientes de la **RESOLUCIÓN 1895 DE 2023**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud"* la cual asignó entre otras a la **EMPRESA**

SOCIAL DEL ESTADO RED DE SALUD DEL ORIENTE, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023 del rubro presupuestal "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.400.696.680) M/CTE.**, para la conformación de 29 Equipos Básicos de Salud.

7.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará al **CONTRATISTA** en cuotas parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA** y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

7.6. DESCUENTOS POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE,** realiza los siguientes descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

#	TIPO CONTRATO	NOMENCLATURA	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	CONTRATISTAS PS ADMTIVOS / ASISTENCIALES – EMPLEADOS - TABLA	TABLA	0%	0%
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	CONTRATISTA PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11,00 %	15,00 %	0,66 %
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2,00%	15,00 %	1,00 %
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2,00%	15,00 %	1,00 %
5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	ALIMENTACION ASIS - DECLARANTES	3,50%	0,00 %	1,00 %

6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.25.	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0,00%	15,00 %	1,00 %
7	ORDEN DE COMPRA	100.23.05.	CONSUMO	3,50%	15,00 %	0,66 %
8	ORDEN DE COMPRA	100.23.05.	CONSUMO	2,50%	15,00 %	1,00 %
9	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4,00%	15,00 %	1,00 %
10	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100.23.19.	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6,00%	0,00 %	1,00 %
11	CONTRATO DE SUMINISTROS	100.23.21.	SUMINISTROS	2,50%	15,00 %	1,00 %
12	CONTRATO DE SUMINISTROS	100.23.21.	SUMINISTROS	0,10%	0,00 %	0,33 %

7.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5. Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
11. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.
12. Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
13. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de esta.
14. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se

obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
15. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
16. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
17. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Prestar el servicio de transporte terrestre de forma responsable, oportuna y diligente, garantizando el traslado del equipo de trabajo de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. de acuerdo con el cronograma elaborado para desarrollo de cada jornada.
3. Presentarse en las Instalaciones de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., o donde solicité él supervisor del contrato; luego desplazarse a los diferentes lugares requeridos según cronograma.
4. Cumplir estrictamente con las fechas, horarios y lugares requeridos por el supervisor del contrato según cronograma de actividades con disponibilidad semanal incluyendo sábados, domingos y festivos.
5. Enviar un vehículo sustituto de las mismas características para evitar la interrupción de la prestación del servicio, en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos; el plazo máximo para dar solución a dichos imprevistos será de dos (02) horas, informando oportunamente al supervisor del contrato cuando la situación llegaré a ocurrir.
6. Abstenerse de transportar personas diferentes a las que conforman los diferentes equipos básicos de salud, en los diferentes desplazamientos que se van a realizar.
7. El o los vehículos debe contar con equipo reglamentario de funcionamiento, como extintores, señales de parqueo, botiquín, caja de herramientas y demás fijados en la Ley.
8. Los vehículos con los que se pretenda prestar el servicio deberán ser modelo 2010 en adelante.
9. Garantizar que el vehículo se mantenga en perfectas condiciones técnico - mecánicas, de mantenimiento y aseo (Interno y externo) durante la ejecución del contrato. Cumpliendo debidamente con las normas de Tránsito y Transporte.
10. Presentar los documentos de los vehículos que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato, señalando en forma expresa el tipo de vehículo, modelo, conductor, número de placa y; cualquier cambio de vehículo debe ser informado al supervisor asignado, para su autorización.
11. Velar por la seguridad de las personas que transporta, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá contar con los documentos de los vehículos tales como; Póliza contractual y extracontractual, SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnico mecánica (según el modelo del vehículo), licencia de conducción, garantizando su vigencia durante toda la ejecución del contrato;

el **CONTRATISTA** deberá aportar copia de los documentos anteriormente mencionados para la suscripción del acta de inicio.

12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Garantizar la comunicación verbal y escrita, mediante correo electrónico, de forma personal o telefónica entre el **CONTRATISTA**, conductor y el supervisor del contrato.
14. Elaborar y presentar informes mensuales que evidencien el cumplimiento del objeto contractual y las actividades que de este se generan indicando lugar, día, mes, horario, vehículo con el cual se prestó el servicio, cantidad de personal transportado, y los demás datos que se requieran para evidenciar el cumplimiento del objeto contratado.
15. Realizar registro fotográfico que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y sus correspondientes actividades.
16. Tener a disposición conductores idóneos con experiencia para desarrollar la actividad objeto del contrato, los cuales deberán contar con sus respectivas licencias.
17. Garantizar la capacidad del transporte para el personal requerido de acuerdo al lugar o zona en donde se desarrollarán las actividades a cargo de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
18. El **CONTRATISTA** se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal cumpliendo las medidas de bioseguridad pertinentes.
19. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.
20. Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo.
21. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el objeto contractual cubra las labores por el término fijado.
22. Sujetar el desarrollo de las actividades de manera general a las directrices impartidas por EL **CONTRATANTE**.
23. Atender las sugerencias que le haga EL **CONTRATANTE** en el sentido de reemplazar al personal que, por motivos de bajo rendimiento, dificultades en sus relaciones interpersonales o dificultad para acatar las directrices que le sean impartidas, ponga en riesgo la efectividad y el éxito del presente contrato.
24. Realizar seguimiento en coordinación con el supervisor designado por EL **CONTRATANTE** del rendimiento y efectividad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La programación de las tareas, tiempo empleado para su ejecución, directrices y políticas, además del seguimiento y evaluación de estas, será responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien a través de su personal deberá sujetarse a ellas ejecutándolas con cumplimiento y responsabilidad según las necesidades del **CONTRATANTE**.
25. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el

trabajo, relacionados con las actividades a desarrollar en ejecución del contrato.

26. Responder por todo daño que se cause a los bienes del **CONTRATANTE**, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo
27. Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de transporte terrestre.

7.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La **RED DE SALUD ORIENTE – ESE**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021. Estatuto, que señala en el **capítulo IV Contratación Directa, artículo 42 Procedencia, numeral 42.29**, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

ARTICULO 42.- PROCEDENCIA

- **SEGÚN NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:

42.29 Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE ORIENTE.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo N°. 001 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E***.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos*

necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes".

Así mismo, ha de considerarse que:

La circular externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios, la cual hace referencia a la *"inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios",* establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "*contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución*

9 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

10 PERFIL DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de La **RED DE SALUD DEL ORIENTE –E.S.E**., y atendiendo la responsabilidad que tiene la E.S.E, el **OFERENTE** demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad o experiencia relacionada y/o afín con el objeto contractual, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Contar con resolución de habilitación por parte del Ministerio de Transporte.
3. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual, conforme a su objeto social.
4. Ofrecer el servicio con personal debidamente calificado.
5. Tener experiencia como mínimo de un año, en la prestación de éste tipo de servicios a entidades públicas o privadas.

6. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización del servicio requerido por la Red de Salud del Oriente o similar. (si es persona jurídica).
7. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
8. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.
9. Certificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. La verificación de la estructura, capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios requeridos, se realizará con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), deberá presentar los siguientes documentos:
11. Estados Financieros al 30 de junio 2023.

11 RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE

Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la Red de Salud del Oriente E.S.E	**x**	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como Grupos al margen de la ley, o Delincuencia común.	**x**	
Incumplimiento de obligaciones laborales o del sector solidario	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales o del sector solidario vigentes en el desarrollo del proceso	**X**	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	**x**	
Cambios normativos o de Legislación tributaria	Ocurre por la expedici6n de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas Inicialmente pactadas.	**x**	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por Terceros.	**x**	
Accidentes de trabajo y/o	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se	**x**	

enfermedades laborales o comunes del personal ejecutante del proceso.	sufre algún tipo de lesión o daño, por cualquier tipo de riesgo, incluyendo el biológico.		
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (C6digo Penal).	**x**	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	**x**	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red de Salud del Oriente E.S.E para amparar el incumplimiento de Las obligaciones del contrato.	**x**	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		**x**

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

Codigo	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

IMPACTO						
CALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del Contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 y 10	EXTREMO
6 y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 y 4	BAJO

12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍAS EXIGIDAS

El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato de Prestación de Servicios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO

Cubre a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del mismo.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL O CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE TRABAJO EN SUS COMPENSACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento general de las obligaciones de trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (8%) del valor del mismo.

4. CALIDAD DEL SERVICIO:

Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 smlmv	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	X	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 en su artículo 83, Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

14 VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el Acuerdo N°028 del 26 de julio 2021 y demás normas que reglamenten la materia.

15 SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF.,* el cual fue aprobado por Ia Junta Directiva de Ia Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar Ia licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de Ia circular externa 009 de 2016 expedida por Ia **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con Ia que autoriza a Ia **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a consultar su informaci6n. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a Ia terminaci6n de Ia relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**.

16 CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener Ia confidencialidad sobre toda Ia información DEL **CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL **CONTRATANTE** para Ia presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL **CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en Ia medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL **CONTRATANTE** y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de

conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

17 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la entidad revela una necesidad de contratar con persona natural o jurídica para la prestación del Servicio de transporte terrestre para los funcionarios y contratistas de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio; en consecuencia, es viable la celebración del contrato.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II. Responsables:

YIRLANDY LARRAHONDO CARABALI
Subgerente de Promoción y Prevención
RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E

***Proyectó aspectos técnicos**: Milton Fabián Pérez Ayala – Profesional Especializado*
***Proyectó aspectos financieros**: Gilberto Izquierdo Ruíz – Subgerente Administrativo y Financiero*
***Proyectó aspectos jurídicos**: Neide Alejandra Lerma Concha – Profesional Universitario*
***Revisó y aprobó**: Yirlandy Larrahondo Carabali – Subgerente de Promoción y Prevención*
***Revisó y aprobó**: Milton Fabian Pérez Ayala – Profesional Universitario*
***Revisó y aprobó**: Jaime Enrique Yanguas Cañar – Coordinador Jurídico*